

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**8807** *ORDEN de 18 de abril de 1975 por la que se revocan nombramientos de funcionarios en prácticas del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, procedentes de las XX pruebas selectivas.*

Ilmos. Sres.: Visto que por Ordenes de esta Presidencia del Gobierno de 8 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» número 272, del 13 siguiente) y de 14 de febrero del presente año («Boletín Oficial del Estado» número 43, de 19 del mismo mes) fueron nombrados, entre otros, funcionarios en prácticas del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado los siguientes participantes, que superaron la fase de oposición de las XX pruebas selectivas convocadas por Orden de 19 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 179, del día 27 del citado mes), que fueron inscritos en el Registro de Personal a los números que se indican y que se les adjudicaron los destinos que en cada caso se señalan:

S03PG20-551. Prat Servitja, María de las Mercedes. OP-GE-Figuera.

S03PG20-574. Sánchez Belaustegui, Ana María. EC-CA-Chiclana o Sanlúcar de Barrameda.

Resultando que según informes de la Escuela Nacional de Administración Pública, escritos números 45 y 1.025, de 22 de enero y 12 de marzo últimos, respectivamente, la primera de las reseñadas, señorita Prat Servitja, no consiguió la aptitud en la primera opción al curso selectivo de formación y a la segunda no se presentó.

Resultando que asimismo, según informa la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en escrito número 3.620, de 18 de marzo próximo pasado, la señorita Sánchez Belaustegui no tomó posesión de su empleo de funcionario en prácticas.

De conformidad con cuanto se establece en la base 3.4 de las generales de selección, aprobadas por Orden de 12 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 275, de 16 del mismo mes), para regir durante el pasado año,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer: Que sean revocados los nombramientos de funcionarios en prácticas del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado de los ya expresados, con pérdida de todo derecho a continuar el procedimiento de selección.

Los afectados podrán interponer recurso de reposición contra la presente Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Presidencia del Gobierno, alegando en tal caso cuanto consideren en defensa de su derecho.

Lo digo a VV. II. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de abril de 1975.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Manuel Romay Beccaría.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Obras Públicas y Educación y Ciencia, Director general de la Función Pública y Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**8808** *RESOLUCION del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se convocan segundas pruebas selectivas restringidas para cubrir 35 vacantes de Auxiliar de la escala general del personal propio de dicho Organismo, con destino en el Centro de Estudios Hidrográficos.*

Vacantes treinta y cinco plazas de Auxiliar en la plantilla de este Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciem-

bre de 1958 y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2. d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas.

Se convocan treinta y cinco plazas de Auxiliar dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo Autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

###### 1.3. Incompatibilidad.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y Local.

###### 1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de las siguientes fases o pruebas:

##### Primer ejercicio

Consistirá en una de las tres pruebas IA, IB o IC, que seguidamente se detallan, elegida por el opositor en su instancia.

Prueba IA.—Copia a máquina de escribir durante quince minutos de un texto impreso, debiendo alcanzar una velocidad mínima de 300 pulsaciones por minuto.

Prueba IB.—Perforación de fichas, durante quince minutos a partir de un guión de perforación, debiendo alcanzar una velocidad mínima de 2.400 tarjetas por hora.

Prueba IC.—Cálculo con máquina de calcular de una expresión, con acotación del error del resultado, debiéndose obtener todas las cifras exactas del mismo. El tiempo de esta prueba será fijado por el Tribunal y no podrá superar quince minutos.

##### Segundo ejercicio

Consistirá en una de las tres pruebas 2A, 2B o 2C, que a continuación se indican y que se corresponderán, respectivamente, con la IA, IB o IC elegidas:

Prueba 2A.—El Tribunal dictará durante cinco minutos un texto que deberá ser tomado en taquigrafía por los opositores. Estos dispondrán de cincuenta y cinco minutos para su traducción, que deberán presentar escrita a mano. Se deberá alcanzar una velocidad en el dictado de 85 palabras por minuto.

Prueba 2B.—Durante un tiempo de una hora, los opositores contestarán por escrito a un test de 12 cuestiones, como mínimo, sobre matemáticas a nivel bachiller elemental.

Prueba 2C.—Durante un tiempo de una hora, como mínimo, los opositores realizarán un ejercicio propuesto por el Tribunal, consistente en el dibujo a lápiz de curvas o gráficos, manejo del planimetro y de la regla de cálculo.

##### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

###### 2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido, cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

f) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

g) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Centro de Estudios por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

Salvo el requisito señalado en el apartado e), todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

### 3. SOLICITUDES

#### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitar del Organismo, por duplicado, los impresos para admisión a pruebas selectivas de ingreso en la Administración Pública.

#### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

#### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría del Centro de Estudios o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 200 pesetas.

#### 3.6. Procedimiento de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

#### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámites.

### 4. ADMISION DE ASPIRANTES

#### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director del Centro de Estudios aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado»; en esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

#### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

#### 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, ante el Ministerio de Obras Públicas.

### 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

#### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Comisión Delegada del Centro de Estudios y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el Director del Centro de Estudios Hidrográficos, como Presidente; un Vocal-Secretario, cuya ostentación corresponderá al Secretario del Centro de Estudios, y un Vocal en representación del repetido Centro, que será propuesto por el Director, y, además, un Vocal como representante de la Dirección General de la Función Pública. Por el mismo procedimiento que para los titulares serán nombrados los suplentes.

#### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

#### 5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

#### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición restringida es el que se detalla en el apartado 1.4, que se publica juntamente con esta convocatoria.

#### 6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

#### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

#### 6.4. Orden de actuación.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

#### 6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

#### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios, en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

#### 6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

#### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma: Los ejercicios primero y segundo que se indican en el punto 1.4 de las bases, se calificarán de 0 a 10 puntos, exigiéndose para aprobar cada uno de ellos un mínimo de 5 puntos.

#### 7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.
- Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.
- Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento.*

Aprobada por la Comisión Delegada de este Centro de Estudios la propuesta de nombramiento formulada por el Director del mismo se procederá al nombramiento con carácter provisional, que será definitivo si el aspirante supera las pruebas del curso selectivo.

10.2. *Nombramiento definitivo.*

Por el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

## 12. NORMA FINAL

*Recurso de carácter general contra la oposición*

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 22 de abril de 1975.—El Director del Centro, Carlos Benito Hernández.

## 8809

*RESOLUCION del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se anula las segundas pruebas selectivas restringidas para cubrir diez vacantes de Auxiliar de la escala general del personal de dicho Organismo, con destino en el Centro de Estudios Hidrográficos.*

Por resolución del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas de 30 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 25, de 29 de enero de 1975), se convocaron segundas pruebas selectivas restringidas para cubrir diez vacantes de Auxiliar de la escala general del personal propio de dicho Organismo, con destino en el Centro de Estudios Hidrográficos.

Por acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día 4 del presente mes, la plantilla del Organismo ha sido modificada, incrementando el número de plazas en la categoría de Auxiliar, circunstancia que aconseja la modificación de la convocatoria, dado su carácter excepcional, para permitir la presentación de todas las personas que tengan derecho a ello.

En consecuencia, esta Dirección ha resuelto anular la resolución de 30 de diciembre de 1974 por la que se convocaban pruebas selectivas restringidas, las cuales serán nuevamente convocadas recogiendo la totalidad de plazas aprobadas por el acuerdo del Consejo de Ministros antes citado.

Madrid, 22 de abril de 1975.—El Director del Centro, Carlos Benito Hernández.

## 8810

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se convocan segundas pruebas selectivas restringidas para cubrir dos plazas de Ingenieros Superiores vacantes en las plantillas de dicho Organismo.*

Vacantes dos plazas de Ingenieros Superiores en la plantilla del Organismo autónomo Confederación Hidrográfica del Duero del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

*Bases de convocatoria*

## 1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*

Se convocan dos plazas vacantes de Ingenieros Superiores dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo Confederación Hidrográfica del Duero. Ambas plazas corresponden a la especialidad de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.3. Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.